

MEDIDAS ECÓNICAS DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS POR LA CRISIS COVID-19 EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO

En estos días hemos estado analizando e informando principalmente, de las medidas aprobadas por el Gobierno para que los trabajadores por cuenta propia puedan afrontar esta crisis del COVID-19; entre ellos, flexibilización del cese de actividad y los ERTEs así como el aplazamiento de impuestos.

En este documento, recogemos **las principales ayudas autonómicas para trabajadores autónomos y pymes que se añaden a las estatales**. Algunas son en forma de pago de cotizaciones, otras de subvención, de líneas de crédito o de moratorias de impuestos autonómicos. En el caso de las ayudas directas que son las más esperadas por los autónomos, **en algunos casos son anuncios de los gobiernos autonómicos, pendientes de que se publiquen las correspondientes convocatorias**.

En este documento nos centramos principalmente en las convocatorias de las Comunidades Autónomas, por la dificultad de llegar a las que puedan publicarse por todos los Ayuntamientos de España, no obstante, también incluimos las de aquellos Municipios de las que hemos tenido conocimiento y animamos a consultar en los respectivos Ayuntamientos por si hubiera ayudas para autónomos de las que se pudieran beneficiar.

Seguimos pendientes de las ayudas que se puedan anunciar y aprobar en otros territorios.

Este documento estará disponible junto al resto de documentación de interés en la Noticia web sobre Covid-19 de la página www.aefi.es y se irá actualizando a medida que se vayan publicando nuevas convocatorias de ayudas, de las que se irá informando por email a los asociados.

ANDALUCÍA

La Junta de Andalucía ha anunciado 600 millones de euros a líneas de crédito y avales para pymes y autónomos. Para evitar la quiebra económica por falta de liquidez de los autónomos y las pymes andaluzas, la Junta de Andalucía avalará hasta el **100% de las cuantías de los préstamos** solicitados con un importe mínimo de 5.000 euros y un máximo de 25% de la facturación del ejercicio 2019, con límite de 300.000 euros.

La duración de estos créditos es de entre seis y 36 meses, pudiendo la entidad colaboradora aprobar plazos o periodos de carencia.

También se destinarán subvenciones para asegurar el teletrabajo en las empresas mediante procesos de implementación. Se contemplan **subvenciones directas, a fondo perdido**, que van desde el 35% de la inversión subvencionable hasta el 50%, con un máximo de 75.000 euros para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.

Todo ello gestionado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a través de la **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**.

Se pueden consultar las sedes de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA en su página web www.agenciaidea.es.

Puede seguir este enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/estructura/sobre-organismo/acerca-idea/paginas/gerencias-provinciales-idea.html>

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Entrada en vigor del Decreto 12/2020, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 8 de abril, por el que se aprueba la **concesión directa de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://sedemovil.asturias.es/bopa/2020/04/08/20200408Su2.pdf>

La finalidad de estas ayudas es el apoyo a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para afrontar gastos fijos de funcionamiento derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo de un negocio o actividad comercial, que se haya suspendido como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para lograr que, una vez finalizado el período de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca, lo antes posible, la reanudación de su actividad económica.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las **personas físicas que ejerzan su actividad en establecimientos abiertos al público ubicados en alguno de los concejos del Principado de Asturias y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, que sean personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, y que desarrollen alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el Artículo 6. Asimismo, podrán ser beneficiarias las **personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que formen parte de una comunidad de bienes**, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios **será de 400€**.

Las solicitudes se presentarán a través del formulario específico (con el código de solicitud: AYUD0193T01 Ayudas a los titulares de actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor del Decreto 12/2020.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán **por orden de presentación** de las mismas, **y hasta el agotamiento de la financiación disponible**.

Email enviado a asociados el 13.04.20.

Asimismo, se ha aprobado el aplazamiento de seis meses, sin intereses, de los impuestos gestionados por el Principado de Asturias y de obligado cumplimiento entre el fin del estado de alarma y el 1 de junio de 2020.

Además, también se procurará el **aumento de la liquidez a pymes, microempresas y autónomos** a través de una nueva línea de avales por parte de Asturgar: la sociedad de garantía recíproca del Principado avalará frente a las entidades financieras el 100% de una línea de crédito de 10 millones de euros.

CANTABRIA

Se ha publicado ya la convocatoria de ayudas (1/04/2020):

<https://ayudas.sodercan.es/ayudas/WKjBdzGpqzAkLJbODkQe>

Comunicado a asociados de Cantabria por mail 2/04/2020.

De 150 a 300 euros semanales. Eso es lo que pueden recibir las microempresas y autónomos de Cantabria dados de alta con anterioridad a la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma. El importe de la ayuda dependerá de la duración de la obligatoriedad del cese de la actividad o del cierre y del número de trabajadores del solicitante.

Las ayudas que se han denominado “Cheque Resistencia”, están destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria que hayan visto suspendida su actividad presencial o de apertura al público por el RD 463/2020.

Cuantías:

- Empresario autónomo individual y microempresas con un solo trabajador: 150 € semanales.
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores: 225 € semanales.
- Empresario autónomo y microempresas con trabajadores comprendidos entre 6 y 9 trabajadores: 300 € semanales.

Plazo de solicitud: A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo ejecución: Hasta la finalización del estado de alarma o cualquiera de sus prorrogas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario en su caso.

Órgano Responsable:

SODERCAN - Ayudas y Subvenciones [portalayudas@gruposodercan.es] Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) - Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo SODERCAN

Presupuesto inicial: 10 millones de euros, ampliable en función de la duración del estado de alarma.

CASTILLA LA MANCHA

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha destinado 10.000.000 de euros del Plan Autoempleo a ayudas por el cese de actividad de los autónomos. Ha habilitado dos líneas de avales por **15 millones de euros** para impulsar la **financiación de pymes y autónomos**. La línea de créditos a corto plazo está dirigida a operaciones a 24 meses y dotada con 5 millones de euros, y la línea a medio y largo plazo está orientada al respaldo de operaciones de crédito de entre 2 y 5 años, y cuenta con una dotación inicial de 10 millones de euros. Los avales están respaldados en un 80 por ciento por Aval Castilla-La Mancha y en un 20 por ciento por las entidades financieras. Las resoluciones se tramitan en un plazo de 72 horas. Los avales respaldarán operaciones de hasta 300.000 euros

Además, contempla un cheque exportador de 8.000 euros para que las empresas determinen dónde focalizar sus esfuerzos tras el coronavirus.

El Gobierno regional ha habilitado una **línea de ayudas a fondo perdido para aquellas pymes y autónomos que mantengan puestos de trabajo** para ayudarles en el gasto operativo corriente mediante el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de **concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19**, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/05/14/pdf/2020_2_948.pdf&tipo=rutaDocm

El decreto, dotado con 25 millones de euros, **va destinado a microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores) y personas autónomas, que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que hayan tenido pérdidas en su facturación del 60%.**

Desde 15 de mayo y hasta el próximo 15 de junio, estará abierto el plazo de solicitudes, que se priorizará por orden de entrada. En muchas comunidades autónomas donde se han publicado se han agotado los presupuestos en breve, por lo que os recomendamos que **si estáis interesados en presentarlas, lo tramitéis lo antes posible.**

La cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.500 euros.

La cuantía de la subvención para las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- **2.200 euros para las microempresas con hasta cinco trabajadores** equivalentes a tiempo completo.
- **3.000 euros para las microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores** equivalentes a tiempo completo.

Email enviado 14.05.2020.

Para obtener más información: covid19@avalcastillalamancha.es

CASTILLA Y LEÓN

La comunidad castellano-leonesa ha aprobado ayudas para trabajadores autónomos con domicilio fiscal en Castilla y León. Dichas líneas están dirigidas a sufragar la **tarifa plana de 60 euros al mes durante seis meses y la ayuda equivalente al 40% de la cuota la Seguridad Social, durante tres meses a los autónomos** que, habiendo cesado su actividad, decidan reincorporarse.

Además, los autónomos en Castilla y León que se hayan quedado sin actividad económica e ingresos, y no cuenten con ningún subsidio, recibirán de la Junta de Castilla y León **427 euros equivalentes al 80% del IPREM**.

También se ha aprobado inyecciones de liquidez, gestionadas por Iberaval, para trabajadores por cuenta propia y micropymes:

- 20 millones de euros en forma de préstamos de entre 6.000 y 40.000 euros sin intereses.
- 40 millones de euros en apoyo al mantenimiento de la actividad de la hostelería, el comercio y el turismo.
- 25 millones de euros en financiación para soluciones digitales de urgencia a través de la obtención de préstamos de entre 6.000 y 600.000 euros.
- La Junta ha habilitado un correo electrónico – infoempresacrisiscovid19@jcy.l.es – para responder a las dudas y consultas de las empresas de Castilla y León afectadas por la crisis sanitaria, así como para informar sobre las ayudas que el Gobierno autonómico ha puesto a su disposición para superar la situación económica derivada del Covid-19.
- Se puede contactar directamente con la oficina de Iberaval correspondiente a la provincia en la que desarrollan su actividad en <https://www.iberaval.es/contacto/>. Desde el ICE se han puesto a disposición de las empresas varias líneas de financiación (<https://empresas.jcy.l.es/web/es/lanzadera-financiera/medidas-financieras-ante-crisis.html>) con la intención de ayudar a superar esta coyuntura y su tramitación se realiza directamente con Iberaval (Departamento de Financiación, Área de Instrumentos y Servicios Financieros del Instituto para la Competitividad Empresarial).

Ayudas incluidas en el Decreto-ley 2/2020 de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19: <http://bocyl.jcy.l.es/boletines/2020/04/18/pdf/BOCYL-D-18042020-1.pdf>. Las **solicitudes** de estas ayudas en <https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>.

Cada ayuda tiene un correo electrónico diferente para poder dirigirse en caso de dudas.

En cada ayuda se incluye:

1. Publicación en Boletín Oficial de Castilla y León de las **bases reguladoras** de cada línea de ayudas. Contiene el objeto de la subvención, requisitos...
2. Publicación en Boletín Oficial de Castilla y León de la **convocatoria** de cada línea de ayudas. En la convocatoria se indica cómo solicitar la ayuda y el plazo que tiene para presentar la solicitud. Es en este momento cuando ya se puede presentar la solicitud. Las solicitudes se pueden encontrar en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>.

Por ello, se recomienda consultar la página del Boletín Oficial de CyL diariamente para ampliar la información enviada y **presentar la solicitud cuanto antes, ya que las adjudicaciones se producen hasta agotar presupuestos.**

- **Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.** Artículo 20 del DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

ORDEN EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-3.pdf>

EXTRACTO de la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para 2020 subvenciones públicas para adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, asistencia externa para desinfección de equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente a la COVID-19.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/19/pdf/BOCYL-D-19052020-2.pdf>

Plazo de solicitud: desde 20 de mayo a 30 de septiembre

- **Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.** Artículo 3 del DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.

ORDEN EEI/368/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada como consecuencia del COVID-19.

Su cuantía se fijará en 7 euros por jornada completa efectiva de suspensión de contratos o 210 euros al mes en el caso de estar afectado por la suspensión de contratos durante un mes.

La solicitud se presenta por la empresa

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-4.pdf>

- **Subvenciones a las pymes comerciales afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Artículo 10 del Decreto-Ley 2/2020 de 16 de abril de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de CyL frente al impacto económico y social del COVID-19

ORDEN EEI/376/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-2.pdf>

EXTRACTO de la Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19

Plazo de solicitud de ayudas al comercio 19 de mayo a 31 de octubre

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/18/pdf/BOCYL-D-18052020-3.pdf>

- **Apoyo a los autónomos establecidos en Castilla y León, con o sin empleados a su cargo, y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.** Artículo 15 del Decreto-Ley 2/2020 de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y empresas de CyL frente al impacto económico del COVID-19

PENDIENTE ORDEN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA: consultar BocyI

- **Medidas de carácter financiero de apoyo al mantenimiento del empleo y al tejido empresarial**
 - **Línea ICE COVID-19.** Apoyo a la liquidez (circulante)
 - Destinatarios: micropymes y autónomos
 - Importe: 6.000 – 40.000€ con bonificación total de costes financieros
 - Plazo: 12 – 36 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)
 - **Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial**
 - Destinatarios: pymes de sectores especialmente afectados: Hostelería, Comercio e Industria
 - Importe: en función de la necesidad de la empresa a corto plazo y su capacidad de mantenimiento de la actividad
 - Plazo: 36 – 48 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)
 - **Transformación digital de empresas.** Financiación de circulante e inversiones
 - Destinatarios: pymes que implementen soluciones digitales de teletrabajo y otros procedimientos de modernización
 - Importe: 6.000 – 600.000€ con bonificación de 1,25% de tipo de interés
 - Plazo: 12 – 60 meses (12 meses de carencia incluidos)
 - Tramitación solicitudes: [Iberaval](#)

- **Aplazamiento cuotas**

- Destinatarios: beneficiarios de préstamos en los programas de Reindustrialización y Crecimiento Empresarial del ICE
- Importe: en función de las cuotas previstas en el cuadro de amortización
- Plazo: aplazamiento de cuotas hasta 6 meses
- Tramitación solicitudes, en esta misma Lanzadera Financiera

infoempresacrisiscovid19@jcy.es

Email enviado 22.05.2020.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Convocatoria de **subvenciones destinadas a autónomos y pymes** de determinados sectores de actividad de la ciudad de Zamora afectados por la crisis del COVID-19 y la declaración del estado de alarma a través del Programa Relan-Za.

Email enviado a asociados el 16.04.20.

Se podrán beneficiar los empresarios **autónomos afectados por la crisis producida por el COVID-19, bien porque la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, o bien porque hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50% con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

La cuantía será de:

- **500 € para los autónomos del sector del comercio**, la hostelería, la cultura y la venta ambulante **cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo.**
- **300 € para los autónomos del sector del comercio**, la hostelería, la cultura y la venta ambulante que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, **siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50% con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **45 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Zamora y deberán realizarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

<http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=32097>

https://zamora.sedelectronica.es/?x=3bNC0Zbz5BHkk6l0sUT2NwsKZK3SQnzq6jDmMeS0Ohv9pWjGqrWUZpQB79RMn4-af53F1U7U*ae2MU5jxM8NZdqQjn782sZZrU-elx7lVjn9AZn6880Fum2JuW-QfWMLH4eQlgmTqEh2CRDUC48celMTVxs-e2i-sqALStyjGJxUI-keDI27kZXdAFgtq8Aiz0EEp*I3GvH4PyiXPxRy3Q

La resolución de las ayudas se efectuará **por orden de entrada de las solicitudes hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.**

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

<http://www.aytoburgos.es/ayudas-y-subvenciones/bases-de-ayudas-al-alquiler-de-inmuebles-pertencientes-a-los-sectores-de-comercio-hosteleria-turism>

Abierto el plazo hasta el 28 de mayo, ayudas para el pago de alquiler de bienes inmuebles (locales).

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la necesidad subvencionada entendiéndolo como el importe del arrendamiento del/de los bien/es inmueble/s necesarios para llevar a cabo la actividad económica que figure en el contrato suscrito por las partes. **Con un máximo de tres mensualidades relativas a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.** No se subvencionará ningún otro gasto relacionado con el alquiler.

Email enviado el 6 de mayo de 2020.

CATALUÑA

La comunidad catalana cuenta con más de 500.000 trabajadores autónomos.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Catalunya ha puesto en marcha una ayuda, en forma de **prestación económica, de hasta 2.000 euros** para las personas trabajadoras autónomas, personas físicas, con domicilio fiscal en Cataluña, que acrediten reducción drástica de ingresos en marzo de 2020 en comparación con marzo de 2019.

Esta ayuda, que deja fuera a autónomos societarios y colaboradores, se puede solicitar telemáticamente en la página de la Generalitat de Cataluña **desde 1 de abril**, una vez que se habilite en la misma el formulario de solicitud. Se otorgarán hasta agotar el presupuesto.

Email enviado con información de esta convocatoria a asociados de Cataluña el 1.04.20

<https://treball.gencat.cat/ca/ambits/autonom/ci/ajuts-persones-autonomes-afectades-coronavirus/>

Se puede ampliar la información en el Servicio de Atención sobre la línea de ayudas:

Teléfono: 93 228 57 57

e-mail de contacto : treballautonom.tsf@gencat.cat

El Institut Català de Finances (ICF) y Avalis de Catalunya inyectará liquidez a empresas mediante la línea "[ICF-Avalis liquidez](#)", dotada con 1.000.000 de euros y asumirá el 80% del riesgo de las operaciones.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de Barcelona Activa y el programa Autóno+, ofrece una **ayuda de 300 € a las personas trabajadoras autónomas** de Barcelona más afectadas por la COVID-19, ya sea **porque han visto decrecer en más de un 75% sus ventas o porque han tenido que cerrar su establecimiento o negocio**, con la finalidad de que pueda complementarse con las ayudas transmitidas por otras administraciones.

Pueden solicitar esta subvención:

- **Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA)**
- **Empadronadas en la ciudad de Barcelona** antes de la publicación de la convocatoria
- **Que tengan reconocida la Prestación Económica Extraordinaria** promovida por el Estado español, el Real Decreto-Ley 8/2020 del 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19 y sus modificaciones

La ayuda se puede solicitar **del 20 de mayo al 30 de septiembre de 2020**:

- Se requiere introducir los datos y la documentación acreditativa de la persona solicitante en el formulario (enlace activo a partir del 20 de mayo)
- Generar instancia de solicitud (pdf)
- Registrar (y firmar) la instancia generada a través de la oficina virtual de trámites (enlace activo a partir del 20 de mayo).

Una vez publicada la resolución en el BOPB, se ingresarán los 300 € en la cuenta bancaria informada en el trámite.

Puedes dirigir tus consultas en la dirección autonomes@barcelonactiva.cat.

Dispones de esta información en el siguiente enlace:

<https://empresas.barcelonactiva.cat/es/web/es/autonomes>

Email enviado el 8 de mayo de 2020.

COMUNIDAD VALENCIANA

DECRETO LEY 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. D.O.G.V de 30.03.20. Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 4 de abril, publicó el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, y en el Extracto del DECRETO 44/2020, de 3 de abril de 2020 (http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/04/pdf/docv_8782.pdf).

El importe de estas ayudas por lucro cesante, gestionadas por el Instituto Valenciano de Finanzas, es de **750 euros para los autónomos que hayan visto reducida su actividad y 1.500 para quienes hayan tenido que echar el cierre**.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el 8 de abril y finalizará el 4 de mayo.

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19". En la página web de LABORA está la información y documentación de la convocatoria y el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Se concederán las ayudas **hasta agotar el crédito disponible desde el momento de la presentación de la solicitud, por lo que se recomienda presentarlo cuanto antes**.

También se va a poner en marcha una línea de financiación para autónomos y microempresas de hasta 750.000 euros, a tipo de interés cero, con una carencia de dos años y hasta diez años de vida, sin comisión de apertura y avalada a 100% por la **Sociedad de Garantía Recíproca, SGR**.

Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y donaciones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se han ampliado hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma, por el Decreto-ley 1/2020, de 27 de marzo, de Medidas Urgentes de Apoyo Económico y Financieros a los trabajadores autónomos y de carácter tributario para hacer frente al impacto del COVID-19. Además se ha suprimido el requisito, con efectos desde el 1 de enero de 2019, relativo a la obligación del contribuyente, como arrendatario de **presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** que derive del contrato de arrendamiento de vivienda habitual para poder aplicar la deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (autonómica).

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia ha aprobado **convocatoria de ayudas "Re-Activa Valencia", cuyo plazo de presentación de solicitudes es desde hoy, 1 de abril, al 4 de mayo**.

Emails enviados con información de esta convocatoria a asociados de Valencia capital, el 1.04.20 y 2.04.20.

El objetivo de esta subvención es minimizar el impacto provocado por el COVID-19, dando soporte a los autónomos, las microempresas y las pequeñas empresas de la ciudad para contribuir a mantener la actividad empresarial y el empleo.

Podrán solicitar esta subvención aquellas **personas físicas o jurídicas cuya actividad se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa **haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%**.

La subvención está dotada con un total de 3.760.000€ y se distribuirá en las siguientes cuantías:

- Se concederá una cuantía fija de **3.000€ para personas físicas o jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo.
- Se concederá una cuantía fija de **2.000€ a aquellas personas físicas o jurídicas sin trabajadores a su cargo que** no se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, siempre y cuando **hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

La cantidad de 3.000 o la de 2.000€ a las que refieren los dos párrafos anteriores, se incrementará en 2.000€ en caso de tener hasta 9 trabajadores (inclusive) y en 3.000€ en caso de tener desde 10 hasta 49 trabajadores (inclusive) a fecha 1 de marzo de 2020.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Ayuntamiento de Valencia:

<http://valenciactiva.valencia.es/va/valencia-empren/subvenciones-re-activa-valencia>

EXTREMADURA

La Junta de Extremadura establece la exención de garantías, **hasta el 30 de junio, en aplazamientos y fraccionamientos de pago por deudas de tributos y deudas de titularidad de la comunidad autónoma** y cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000 euros.

Ayudas al mantenimiento del autoempleo:

Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas, que se subdividen en dos líneas:

Línea 1: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad:

- **Importe:** 800 euros.
- **Plazo de presentación:** un plazo de dos meses a contar desde el día 12 de mayo de 2020.
- **Normativa:** Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril.

Línea 2: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad:

- **Importe:** 300 €.
- **Plazo de presentación:** plazo de dos meses a contar desde el día 12 de mayo de 2020.
- **Normativa:** Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril.
- **Incompatibilidades:** serán incompatibles con la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Ayudas para la reactivación y el mantenimiento del empleo de asalariados a cargo de autónomos o microempresas incluidas en ERTES

- **Importe:** 950 euros por cada persona trabajadora asalariada contratada a jornada completa afectada por el ERTE, con uno de los siguientes límites máximos: Hasta el 50 % de la plantilla afectada por el ERTE, hasta 5 contratos subvencionados, hasta 4.500 € de subvención por beneficiaria.
- **Plazo de presentación:** un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.
- **Normativa:** Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el Covid-19.
- **Vigencia:** desde el día 12 de mayo de 2020.

Se pueden solicitar a través del siguiente enlace: <https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas>

Email enviado 26.05.2020.

GALICIA

La Xunta de Galicia ha movilizado 250 millones de euros en préstamos para contribuir a paliar los efectos del coronavirus en el tejido empresarial gallego. Cada línea de financiación, con un año de carencia y tres años de amortización, cubrirá hasta el 25% de la cifra de negocio con un máximo de 50.000 euros. La Xunta de Galicia se hace cargo de los intereses generados por estos préstamos, lo que supone una ayuda directa de 9.000 euros para los autónomos y las pymes que lo soliciten.

Entre las principales medidas trasladadas al Gobierno central figuran el aplazamiento de impuestos; apoyos para dotar de liquidez al tejido productivo y la bonificación del 100% de la cuota de autónomos.

El DOG 92, de 13 de mayo, **ha ampliado el plazo de las convocatorias de dos Ordenes de 30 de enero de 2020, reactivándolas hasta 29 de mayo 2020.**

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200513/AnuncioG0424-080520-0001_es.html

- En la Orden de 30 de enero de 2020 se recoge en el anexo I las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **subvenciones para la innovación, la digitalización y la implantación de nuevas fórmulas de comercialización y expansión del sector comercial y artesanal**, y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento CO300C).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200221/AnuncioG0424-030220-0004_es.html

- En la Orden de 30 de enero de 2020 se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **subvenciones para actuaciones en materia de ecoinnovación comercial** y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento CO300D).

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200221/AnuncioG0424-030220-0006_es.html

- **Ayudas a fondo perdido de los intereses de los préstamos para autónomos que necesiten financiación IGAPE.**

<http://www.igape.es/gl/base-xeral-de-axudas/ficha/IGAP393>

Email enviado el 14.05.2020.

ISLAS BALEARES

El Gobierno balear ha anunciado 50.000.000 euros para inyectar liquidez a los autónomos y las pymes con menos de 250 trabajadores a través de préstamos a interés cero a través de Isba SGR (Sociedad de Garantía Recíproca).

El Consell de Govern aplaza sin intereses el pago de deudas tributarias y amplía los plazos de declaración de varios impuestos. No se exigirán intereses de los tres primeros meses de aplazamientos de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos, sucesiones y donaciones. Se amplía en un mes adicional el plazo para declarar liquidaciones de varios tributos y se favorece la tramitación telemática con la ATIB.

ISLAS CANARIAS

El Gobierno canario pospone el pago del IGIC hasta el 1 de junio de 2020. Además de este aplazamiento, el Ejecutivo canario aportará el otro **30% correspondiente a la prestación estatal por cese de actividad**, con lo que los autónomos que dejen de trabajar por la crisis percibirán el 100% de la prestación del paro.

DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19. Publicado en BOC 3.04.20. Email enviado el 28.04.20

[Ayuda para trabajadores autónomos residentes en Canarias - Santa Cruz Gestiona Covid](#)

El **Gobierno de Canarias** ha publicado una subvención para proyectos de inversión para **empresas de nueva creación o ya existentes**, con el fin de aumentar la productividad y la competitividad de las mismas. (Email enviado 01.07.20)

Líneas de actuación subvencionables:

- A. La creación de una empresa.
- B. Mejorar la productividad y competitividad de una empresa ya existente.
- C. El apoyo a la innovación en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.

El plazo para solicitarla **finaliza el próximo 24 de julio**.

La inversión mínima subvencionable es de 5.000 euros.

Debe haberse realizado y pagado el proyecto de inversión a partir del 17 octubre de 2019 y como máximo el 30 de junio de 2021.

El pago deberá ser por medios bancarios; no se admite el pago en efectivo.

Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados por cuenta ajena en el momento de presentar la solicitud.

Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

- **Vinculados a los proyectos de tipo A) y B):**
 - a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
 - b) Bienes de equipo, entendiéndose por tales el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluido mobiliario y equipos de oficina.
 - c) Inversiones inmateriales: software.
 - d) Acondicionamiento de local. Se entenderá por gastos de acondicionamiento del local: las reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad de la empresa, incluidos el diseño del establecimiento, fachadas que cumplan los requisitos pertinentes y los rótulos de establecimientos, instalaciones energéticas, eléctricas, de agua y aire.

- **Vinculadas a los proyectos de tipo C)**, presentados teniendo en cuenta los términos específicos en que se recogen en el Anexo A para cada uno de los programas:
 - a) Inversiones materiales o inmateriales que no tengan el carácter de reposición.
 - b) Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.
 - c) Gastos de personal técnico interno exclusivamente (grupos de cotización 1 y 2) directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la PYME solicitante (empleado por cuenta ajena).

Importe de la subvención:

Se calculará fijando un porcentaje sobre los costes subvencionables, estimado a partir de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El límite máximo de subvención será de 60.000 euros y no superará el 55% de los gastos incentivables en el caso de pequeñas empresas y del 45% en caso de medianas empresas.

Las subvenciones se abonarán anticipadamente, no exigiéndose garantías.

Justificación y comprobación:

La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas.

Puedes ver en el siguiente enlace la información completa:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/promocioneconomica/galeria/Texto-Refundido-Bases-Reguladoras-Proyectos-de-Inversion-WEB.pdf>

AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE LA SUBVENCIÓN?

Personas físicas o jurídicas (**autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades mercantiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales**) cuyo domicilio fiscal y, en su caso, el establecimiento de **desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife** y que, además, cumplan una serie de requisitos entre los que se encuentran:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en los Reales Decretos [RD 463/2020](#) y [RD 465/2020](#), (al margen de que hayan podido en ocasiones continuar su actividad a través de servicio a domicilio) o, que la actividad haya sufrido una reducción de su facturación entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

¿DE QUÉ CUANTÍA ES LA AYUDA?

- **2.000 €** cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa se **haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto en los [Reales Decretos](#) que declaran el estado de alarma.
- **1.500 €** cuando la actividad que desarrolle el autónomo o la microempresa **no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto por los [Reales Decretos](#) que declaran el estado de alarma, **pero haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020**, en relación con la media efectuada en el trimestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

Se podrán presentar desde el **jueves 7 de mayo a las 09:00 horas hasta el 26 de mayo de 2020, de forma telemática**, a través del [Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife](#) (para lo que se requiere certificado digital y la aplicación [AutoFirma](#)).

Email enviado el 07.05.20.

ISLA DE TENERIFE

<https://www.autonomosmicropymes.info/subvenciones>

Subvención de 1.000€ para autónomos y micropymes para paliar los efectos de la crisis COVID-19 en el tejido productivo de la isla de Tenerife.

Beneficiarios: Autónomos y micropymes con hasta 5 trabajadores empleados y domicilio fiscal en Tenerife. Es requisito, no haber solicitado el cese definitivo en la actividad económica.

Plazo: Desde el día 21 de mayo hasta el 31 de octubre de 2020, o el agotamiento del crédito previsto en la convocatoria (4.300.000,00€). Si reúnes los requisitos y vas a presentar la solicitud, te recomendamos que lo hagas cuanto antes, ya que se suelen agotar las cuantías en pocos días.

Email enviado el 20.05.20.

MADRID

- **3.200 euros por persona.** Ese es el importe del **Plan Impulsa** para que reciba cada autónomo de la Comunidad de Madrid que continúe durante al menos 12 meses de alta en Seguridad Social y Hacienda, esté al corriente de pago y vea reducido en al menos un 75% sus ingresos.

Estos 3.200 euros corresponden al pago de 12 mensualidades de la base mínima de cotización a la Seguridad Social y se solicitarán telemáticamente mediante el formulario habilitado en la página web de la Comunidad de Madrid.

Está limitado a autónomos sin trabajadores y desde la Dirección General de Comercio, nos han trasladado que se está trabajando en ayudas para autónomos con trabajadores.

Programa Impulsa. Email enviado a asociados el 26.03.20.

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades BOCM-20200326-1

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwiF-IPg18ToAhVWhlwKHUQ4Bn0QFjAAegQIAhAB&url=http%3A%2F%2Fwww.bocm.es%2Fboletin%2FCM_Orden_BOCM%2F2020%2F03%2F26%2FBOCM-20200326-1.PDF&usg=AOvVaw2EibSmDbhhl7nZoJdTC78

Se han agotado estas ayudas a los pocos días, se encuentra cerrado el formulario de la página web y se anuncia desde el Gobierno autonómico, que se están intentando ampliar estas ayudas.

El Gobierno regional también anuncia reducciones en algunos impuestos para los autónomos, como el IBI o el de Actividades Económicas.

Email enviado a asociados el 17.04.20.

- También, se ha aprobado la concesión directa de las ayudas del **Programa Continúa** para el abono del importe de las cotizaciones sociales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020 a los autónomos de la Comunidad de Madrid, con o sin trabajadores a su cargo, en dificultades como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

Entre los requisitos (artículo 3 de las normas reguladoras) que deberán cumplir las personas beneficiarias de la subvención se encuentran haber sido su actividad afectada negativamente por la emergencia sanitaria por la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, experimentando en marzo de 2020 una reducción de al menos un 30% de la facturación respecto del mes de febrero de 2020 o del mes de marzo de 2019.

No podrán acceder a esta ayuda los perceptores de las ayudas por pérdida del 75% de actividad o cese de negocio que ha establecido el Gobierno central, los que hayan recibido una ayuda o bonificación de cuota por parte de una mutua, aquéllos autónomos de la región que estén acogidos a la Tarifa Plana o que hayan solicitado la ayuda prevista en el Plan Impulsa.

El importe de la subvención será el equivalente al de las cuotas de los meses de marzo y abril del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, calculadas sobre la base mínima de cotización de dicho régimen por contingencias comunes, esto es 534,5 €.

Las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 17 de abril.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/04/17/BOCM-20200417-1.PDF

El formulario de solicitud será el incluido como anexo en las normas reguladoras, el cuál estará a disposición de los interesados en www.comunidad.madrid.

La resolución de solicitudes se realizará hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios.

Además, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha autorizado la celebración de un convenio con Avalmadrid para constituir un fondo específico destinado a promover el acceso a financiación para pymes y autónomos. Este fondo estará dotado con 12 millones de euros que cubrirán el riesgo del otorgamiento de avales por parte de Avalmadrid para financiar operaciones de inversión o cobertura de necesidades de liquidez. Se estima que con esta cantidad se podrá facilitar financiación por un importe cercano a 150 millones de euros.

En el BOCM de 8 de mayo se publicaron las normas reguladoras para la **concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes y los autónomos madrileños afectados por el COVID-19, y que hayan suscrito operaciones de préstamo** con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que estén avaladas en un 100 por 100 por las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en la Comunidad de Madrid.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/05/08/BOCM-20200508-1.PDF

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen; así como trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social.
- Pequeñas y medianas empresas, según los cuales tienen la consideración de pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50.000.000 de euros o bien cuyo balance general anual no excede de 43.000.000 de euros.

Para la tramitación de las correspondientes solicitudes de subvención, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid.
- Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID 19. A estos efectos, se considera que las pymes y autónomos desarrollan una actividad que se ha visto afectada por la emergencia sanitaria del COVID-19 en alguno de los siguientes supuestos:
 - Actividades cuya apertura al público quedase suspendida con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
 - Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, una reducción de, al menos un 25 por ciento de la facturación, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
- Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y que esté avalada en un 100 por 100 por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.

El **destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita** ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- Pago de nóminas y seguros sociales.
- Gastos financieros operativos.

- Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
- Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos

Serán subvencionables los pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.

La **cuantía de la subvención** será el equivalente al 6,5% del importe formalizado, en concepto de principal, en las operaciones de préstamo que cumplan los requisitos establecidos.

El **plazo para presentar solicitudes** será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes normas.

Email enviado el 11.05.2020

MURCIA

Orden de 12 de mayo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad de Murcia:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/2203/pdf?id=784683>

Se ha convocado una **subvención destinada a las personas trabajadoras autónomas que acrediten, en el mes natural anterior a la solicitud, una disminución de su facturación superior al 40 por ciento e inferior al 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.**

La ayuda consistirá en una **prestación económica única por importe de 286,15 euros** que, como referencia, corresponde a la cuota por cotización por la base mínima con carácter general establecida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos vigente para 2020, con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos de la Región de Murcia.

Quedan **excluidos** las personas autónomas que fuesen beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria (hasta 13 de junio de 2020).

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en <https://sede.carm.es/>, siendo necesario certificado electrónico.

Email enviado 26.05.2020

NAVARRA

Los autónomos con domicilio fiscal en Navarra que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2019, podrán aplazar las deudas tributarias correspondientes a declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Podrán ser aplazadas, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

Se podrán aplazar las retenciones y pagos a cuenta correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades.

El 21 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra, la **Orden Foral del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial por la que se establece el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19)**: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/108/1>

Estas ayudas están dirigidas a las trabajadoras y trabajadores autónomos de Navarra que han cesado o reducido su actividad empresarial o profesional, como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y tienen por objeto contribuir a su recuperación económica una vez que la emergencia sanitaria mejore.

Cuantía de las ayudas:

1. **2.200 euros** a quienes les haya sido reconocida la prestación extraordinaria por cese de la actividad.
2. **700 euros** a quienes no hayan obtenido la mencionada prestación extraordinaria, pero hayan visto reducida en un 30 por ciento o más su facturación mensual como consecuencia del COVID-19. Esta ayuda podrá ascender a **800 euros**, en función de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante.

Dado el elevado número de solicitudes previsto y el tipo de documentación a gestionar, la tramitación se debe hacer a través de entidades colaboradoras. Ya se ha abierto el plazo para que se adhieran las entidades colaboradoras (asesorías, organizaciones empresariales, cooperativas, etc.) que van a colaborar en la gestión de las presentes ayudas, ya se están incluyendo estas entidades en el listado de la página web, donde puedes consultarlas y ver sus datos de contacto.

Posteriormente, **a partir del 2 de junio de 2020 y hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma**, a través de las entidades colaboradoras, las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán solicitar la ayuda.

Visitando la página web y la ficha del Catálogo de Servicios dedicada a esta ayuda, se puede ver un tríptico con la información destacada de la ayuda, preguntas frecuentes, las entidades colaboradoras y modelo de declaración responsable para acompañar la solicitud:

https://www--navarra--es.insuit.net/home_es/Temas/Empleo+y+Economia/Trabajo/COVID/

http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/8548/AYUDAS-COVID-19-AUTONOMOS-NAVARRA

Así mismo con el número de solicitud y DNI se podrá comprobar posteriormente en esa misma página en qué estado de tramitación se encuentra la solicitud.

Email enviado 27.05.2020

PAÍS VASCO

Se han aprobado **ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades hayan quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.**

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la convocatoria, como:

- Permanecer de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- Ser titular de la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 17 de marzo
- Estar empadronada y tener residencia efectiva en la CAPV
- Estar domiciliada, social y fiscalmente, la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el centro de trabajo

El servicio vasco de empleo subvencionará dos líneas de gastos de empresarios individuales y autónomos que hayan tenido que echar el cierre por un **importe máximo de 3.000 euros** por persona.

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. (En caso de que no haya sido subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otras administraciones públicas).
- Y el arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo que se recoge en el anexo de la convocatoria, **preferentemente a través de la sede electrónica** a la que se accederá desde:

http://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2020/aea/web01-tramite/es/

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV y **finalizará el 30 de septiembre de 2020.**

Las solicitudes serán estudiadas y concedidas **por orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos** destinados a su financiación.

Dispones de toda la información en el Boletín Oficial del País Vasco nº17, de 15 de abril, donde se publicó la Resolución de 8 de abril de 2020

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/04/2001852a.pdf>

Email enviado el 05.05.20.

En total, el Gobierno vasco destinará 586 millones de euros para inyectar liquidez a autónomos y pymes.

RIOJA

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/plan-de-reactivacion-economica/mtc-plan-de-reactivacion-economica-comercio/>

Plan de reestructuración económica COVID-19 – Comercio:

Ayudas al comercio minorista a la reincorporación segura a los centros de trabajo y reactivación de negocios.

Actuaciones subvencionables:

1. Elaboración de un plan de prevención de riesgos laborales vinculado a los efectos provocados por la infección del virus Covid-19.
2. Adquisición de activos de desinfección e higiene.
3. Adquisición de activos fijos para pymes de comercio minorista.
4. Elaboración de un plan de innovación en la gestión comercial.
5. Desarrollo e implantación de herramientas y sistemas TIC.

Beneficios: Intensidad de ayuda del 40% sobre el coste considerado subvencionable.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2020, incluido.

Serán subvencionables las inversiones y costes correspondientes realizados a partir del día 2 de abril de 2020.

Email enviado el 24.06.20.

Edición: 03/04/2020

Última actualización: 01/07/2020